



"1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino"  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

Perito Moreno, 4 de diciembre de 2.020.

**VISTO:**

Lo resuelto por la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Acción Social, Cultura, Educación, Deporte y Recreación, según Despacho N° 1289/HCD/2.020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de comisión efectuada el día 10 de noviembre de 2.020, este Cuerpo Legislativo resuelve; Derogar la Ordenanza N° 1.597/HCD/2.012, Ordenanza N° 1.915/HCD/2.014 y Ordenanza N° 2.113/HCD//2.016 y complementarias a esta. Aprobando el nuevo Reglamento de "Becas Estudiantiles" de este Honorable Concejo Deliberante.

Que, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2.020, los Sres. Concejales ratifican por criterio unánime el despacho N° 1.289/HCD/20, de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente, Higiene, Acción Social, Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**REGLAMENTO BECAS ESTUDIANTILES**

**ARTICULO 1º)** Designase con el nombre de "BECAS ESTUDIANTILES" al beneficio con que el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno asistirá a sus estudiantes que realicen estudios superiores y/o Universitarios en sus modalidades: Presencial, semipresencial y a distancia. Este beneficio será de carácter personal e intransferible.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

**ARTICULO 2°)** Podrán ser solicitantes de Becas Estudiantiles las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino nativo, por opción o naturalizado; en este último caso, que acredite cinco (5) años como mínimo de residencia continua en la Localidad. En el caso de los nativos que hayan cursado sus estudios fuera de la localidad se contemplara su solicitud a través de un análisis particular por la Comisión de Salud Pública, Higiene; Acción Social, Cultura, Educación, Deportes, y Recreación.
- b) No desempeñar empleo Público o Privado.
- c) Podrán ser solicitantes quienes en su grupo familiar no excedan el acumulado de 8 sueldos mínimos delimitados por el INDEC. En caso de no contar con relación de dependencia deberá presentar constancia de AFIP, la cual será evaluada por la Comisión de Salud Pública, Higiene; Acción Social, Cultura, Educación, Deportes, y Recreación.
- d) Para el caso de renovación el becado deberá acreditar la aprobación o promoción de materias a través del certificado analítico el cual deberá ser presentado al finalizar el calendario académico dispuesto por la facultad competente sujeto a lo solicitado en las siguientes tablas:

<b>Años de carrera</b>	<b>Porcentaje de aprobación solicitado</b>
1er Año	40% del total de materias detalladas en el plan de estudios del primer año.
2do Año	Totalidad del 1er año + 40% del año cursado
3er Año	Totalidad del 2do año + 40% del año cursado
4to Año	Totalidad del 3er año + 40% del año cursado
5to año	Totalidad del 4to año + 40% del año cursado
6to año	Culminación de la carrera, con posibilidad de renovación sujeto a disponibilidad de cupos.

<b>Años de carrera</b>	<b>Porcentaje de aprobación solicitado</b>
1er Año	40% del total de materias detalladas en el plan de estudios del primer año



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

2do Año	Totalidad del 1er año + 40% del año cursado
3er Año	Totalidad del 2do año + 40% del año cursado
4to Año	Culminación de la carrera, con posibilidad de renovación sujeto a disponibilidad de cupos.

Años de carrera	Porcentaje de aprobación solicitado
1er Año	40% del total de materias detalladas en el plan de estudios del primer año
2do Año	Totalidad del 1er año + 40% del año cursado
3er Año	Totalidad del 2do año + 40% del año cursado
4to Año	Totalidad del 3er año + 40% del año cursado
5to año	Culminación de la carrera, con posibilidad de renovación sujeto a disponibilidad de cupos.

**ARTICULO 3°)** Se tomará como periodo de tramitaciones de las solicitudes para el otorgamiento de becas el comprendido entre el primero de noviembre y el 28 de febrero de cada año, debiendo los interesados cumplimentar la solicitud ante el Honorable Concejo Deliberante, adjuntando la documentación correspondiente.

**ARTICULO 4°)** La financiación del presente programa de becas estudiantiles otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante podrá ser a través de aportes, contribuciones, y/o donaciones de entes Públicos (Nacionales, Provinciales, y/o Locales), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Empresas (compañías, Sociedades, firmas) Privadas.

**ARTICULO 5°)** Establézcase que el o los convenios de Becas Estudiantiles deberán ser establecidos Anualmente entre el 1 de Noviembre y el 20 de Diciembre de cada año. Con el motivo de que quienes financien, puedan incluir los gastos de dichas becas en sus futuro/s presupuesto/s y de la Organización administrativa que conlleva el Programa de Becas de este Honorable Concejo Deliberante.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

**ARTICULO 6°)** La beca estudiantil se abonara en forma mensual, durante los doce (12) meses del año, la misma será depositada en la caja de ahorro presentada por el alumno.

**ARTICULO 7°)** El Beneficio mensual será fijado por acuerdo de la mayoría de la Comisión de Salud Pública, Higiene, Acción Social, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, en el periodo de Evaluación de los postulantes y renovación de Becas, además podrá ser revisado y modificado semestralmente.

**ARTICULO 8°)** Las solicitudes de becas presentadas al cierre de la fecha prevista en el artículo tercero serán tratadas en reunión de comisión y aprobadas en Sesión Ordinaria o Extraordinaria y la determinación será sancionada por Ordenanza.

**ARTICULO 9°)** Se tendrá en cuenta para la evaluación de solicitudes y prioridades lo siguiente:

**a)** Cantidad de Solicitudes Y Presupuesto anual destinado.

**b)** Los datos resultantes de la lista de puntajes del anexo II, si surgiera de esta paridad de puntaje en la solicitud, se tendrá en cuenta el orden cronológico de la presentación de la ficha de inscripción.

**c)** Los postulantes que padezcan algún tipo de discapacidad y que se ajusten a los requisitos y condiciones previstas en el presente reglamento se les otorgará prioridad en la asignación del beneficio de beca.

**ARTICULO 10°)** Este beneficio es incompatible con cualquier otro programa de Becas Estudiantiles Estatal o Privado.

**ARTICULO 11°)** El desembolso de las Becas Estudiantiles se realizará en forma mensual en la primera quincena del mes correspondiente.

**ARTICULO 12°)** Los estudiantes deberán presentar en forma cuatrimestral la constancia que acredite ser alumno regular de su carrera y serán causales de cancelación automática del beneficio:

**a)** Hacer abandono de sus estudios antes de finalizar el año.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

- b) Obtener empleo Público/ privado.
- c) Haber incurrido en falsedad en la Declaración Jurada, Documento y/o constancia presentadas.

**ARTICULO 13°)** Las becas serán renovadas anualmente en forma automática siempre que el beneficiario acredite que se mantienen las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento y haya cumplido con los requisitos previstos en la presente reglamentación.

**ARTICULO 14°)** Se otorgará el beneficio de la beca por los máximos establecidos en el Artículo 2° de la presente.

**ARTICULO 15°)** En caso de que el alumno cambiase de carrera, se dará de baja automáticamente el beneficio, elevándose su expediente al Archivo de este HCD. El alumno podrá solicitar nuevamente el beneficio cumplimentando los requisitos establecidos en la presente.

**ARTICULO 16°)** Se contemplará en caso de dos o más hermanos solicitantes, uno solo hasta tanto se produzca una vacante.

**ARTICULO 17°)** Dejar establecido que una vez terminada su carrera, el beneficiario deberá cumplir con una práctica solidaria en la comunidad de Perito Moreno, a convenir con la Comisión de Salud Pública, Higiene, Acción Social, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, el área en donde prestará servicios.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

## ANEXO I

### SOLICITUD INICIAL DE BECAS

**ESTE FORMULARIO TIENE VALOR COMO DECLARACIÓN JURADA**

#### **1) DATOS DEL ALUMNO:**

APELLIDO Y NOMBRE:.....

NACIONALIDAD:.....

FECHA DE NAC:..... TIPO DOC:.....N°.....

ESTADO CIVIL:..... AÑOS DE RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD:.....

TELÉFONO PARTICULAR:.....CELULAR:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

DESEMPEÑA ALGÚN EMPLEO PÚBLICO O PRIVADO REMUNERADO: SI - NO

POSEE BECAS DE ORGANISMOS DEL ESTADO O PRIVADOS: SI - NO

TÍTULO SECUNDARIO:.....LUGAR:.....

CARRERA EN QUE SE INSCRIBE O SE ENCUENTRE CURSANDO:.....

..... AÑO

QUE CURSA:.....DESDE QUE FECHA: / /

TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:.....

#### **2) DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS



"1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino"  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz


### **3) DOMICILIO DEL GRUPO FAMILIAR:**

CALLE.....N°.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA:.....

ALQUILA: SI – NO MONTO DEL ALQUILER MENSUAL:\$.....

ES PROPIETARIO: SI – NO

ESTÁ PAGANDO ALGÚN CRÉDITO HIPOTECARIO: SI – NO

MONTO DE LA CUOTA MENSUAL: \$.....

OTRA SITUACIÓN QUE DESEE DECLARAR:.....

.....

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:**

- Fotocopia documento de identidad.
- Constancia de CUIL
- Fotocopia certificado analítico del secundario o constancia de título en trámite.
- Fotocopia de comprobante de pago de alquileres o cuotas de crédito/s hipotecario/s
- Fotocopia del recibo de sueldo declarado como ingreso en el Punto 2. De no tener trabajo en relación de dependencia y ser responsable inscripto, se deberá adjuntar copia de constancia de AFIP.
- Fotocopia de documentación que acredite los años de residencia declarados (no aplica en nativos)
- Certificación Negativa de ANSES Link:

**<https://www.anses.gob.ar/consulta/certificacion-negativa>**

- Fotocopia de certificados que acrediten la participación en eventos culturales, deportivos, científicos, etc; inherentes a la actividad escolar del Colegio Secundario.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

- Constancia de CBU bancario a nombre del solicitante expedido y sellado por la entidad bancaria correspondiente (No se aceptará comprobante digital o Homebanking)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS INDICADOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

Perito Moreno,..... de.....de 2.0.....

Firma, Aclaración y DNI del Alumno

#### ANEXO II

Referencias		Puntos	Obtenido
1. Residencia	Nativo Residente	1,00	
	Residente + 10 años	0,75	
	Residente hasta 10 años	0,50	
2. Promedio	Promedio del Analítico		
3. Colegio Secundario	Cursado en Perito Moreno	1,00	
	Cursado en la Provincia	0,50	
4. Ingresos	Hasta 1 haber mínimo	1,00	
	De 2 a 3 haberes mínimos	0,75	
	De 4 a 5 haberes	0,50	





“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

	mínimos		
	Más de 6 haberes mínimos	0,25	
5. Grupo Familiar	Más de 8 personas	1,00	
	8 personas	0,75	
	6 personas	0,50	
	4 personas	0,25	
6. Vivienda	Propietario	0,00	
	Pago alquiler x vivienda hasta 2 haber mínimo	0,50	
	Pago alquiler x vivienda más de 2 haberes mínimos	1,00	
7. Solicitud	1er Solicitud	1,00	
	2da Solicitud	0,25	
8. Antecedentes que acrediten la participación en eventos culturales, deportivos, científicos, etc.	Por certificado	0,10	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS			

**ARTICULO 18º) DEROGAR:** la Ordenanza Nº 1.597/HCD/2.012, Ordenanza Nº 1.915/HCD/2.014, Ordenanza Nº 2.113/HCD//2.016 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 19º) REFRENDARA:** la presente, la Secretaria Legislativa de este Honorable Concejo Deliberante.



“1520-2020: 500 Años de la Primera Misa en lo que actualmente conforma el Territorio Argentino”  
“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Honorable Concejo Deliberante  
Perito Moreno - Santa Cruz

**ARTICULO 20º) REGISTRESE:** tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 2.506/HCD/2.020**  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES “CONCEJAL DON JORGE ALVARADO”**  
**EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.020, EN PERITO MORENO- PROV.SANTA CRUZ**